

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 10 de Julio de 1952

Núm. 155

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.-Intervención de Fondos
Comunicación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de Estadística provincial.-Tel. 1916

Ministerio de Agricultura

Orden de 30 de Junio de 1952 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1952-53.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e Islas Baleares, durante la temporada 1952-53, serán los siguientes.

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de Febrero de 1953, en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1 del mismo mes.

b) Respecto del rebeco y macho montes.

Apertura de la caza: El 15 de Agosto del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Octubre.

c) En relación al corzo.

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 12 de Noviembre.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 28 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 2 de Febrero de 1953, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de Abril de dicho año.

En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de Agosto y 31 de Diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de Agosto al últi-

mo domingo de Diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo 2.º Se recuerda la prohibición de matar, en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguido de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado) «Dama» (gamo o paleo), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicabra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato y varreto en la primera, y sus similares en las otras.

Artículo 3.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de Agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo 4.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre ellos los conejos desde el día 1 de Julio, ampliándose hasta el día 27 de Septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo 5.º Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 6.º Cuanto se dispone en

la presente Orden no es de aplicación en las zonas en que actualmente está prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2650

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 81

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cabrillanes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos que constituyen el Ayuntamiento.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cabrillanes.

Como zona infecta, los citados pueblos.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 25 de Junio de 1952.

2606

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 391 de Entrada y 11.173 de Registro, de cuatrocientas ochenta pesetas, constituido por don Santiago Basante Valcarce, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda de León Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929

León, 1 de Julio de 1952.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
2643 Núm. 660.—34,65 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de 31 de Diciembre de 1951

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1951, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo—Avenida de José Antonio, 18, principal, centro—un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedidos no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará en los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Julio de 1952.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Cacabelos.

Lucillo.

Villasabariego .

2648

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

| Días | Permisos de investigación | Mineral | Núm. expediente | Términos | Ayuntamientos | Registradores | Vecindad | Representantes en la capital | Permisos de investigación y Minas colindantes |
|-------------------------|---------------------------|--------------|-----------------|-------------------|------------------|---------------------------|------------------|------------------------------|---|
| Del 23 al 31 Julio 1952 | Vivaldi III..... | Hierro | 11.602 | Paradasolana..... | Molinaseca | César Manuel Garnelo Luna | Ponferrada | Joaquín Ferdz. Peláez .. | Wagner 3. ^a núm. 1.051. Complemento a Wagner 3. ^a núm. 1.436. y Tercer complemento a Wagner 4. ^a número 1.567. |
| 24 Julio al 1 Agosto | Vivaldi IV | Idem..... | 11.603 | Castrillo | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Joaquín Ferdz. Peláez .. | Wagner 4. ^a núm. 1.052. 3. ^o Complemento a Wagner 4. ^a núm. 1.567. 2. ^o Complemento a Wagner 4. ^a número 1.439. Complemento a ampliación a Wagner 4. ^a núm. 1.437. 1. ^o 3. ^a ampliación a Wagner 4. ^a n.º 1.44 |

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otras vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados
León, 4 de Julio de 1952.—El Ingeiero Jefe, José Silvarriño.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Expropiaciones

ANUNCIO

Don Ricardo Tascón Brugos, propietario y explotador de la mina «San Nicolás» núm. A.3.096 y otras, sitas en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Toria, ha solicitado la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ocupación con destino al depósito de los escombros que produce el socavón que actualmente se avanza en dichas minas y los que producirá un pozo inclinado que se proyecta para la preparación en profundidad, de las siguientes fincas:

Propiedad de D.^a Teresa Gutiérrez García, vecina de Orzonaga: Un prado regadío en este pueblo, al sitio del Salguerón, de una superficie de 9 áreas, que limita: al Norte, con arroyo; Sur, de Antonio Tascón; Este, de Manuel Gutiérrez, y Oeste, de Victorino Gutiérrez.

Propiedad de D. Manuel Gutiérrez García, de la misma vecindad: Otro prado regadío, en el mismo término y sitio que el anterior, de 9 áreas, limita: al Norte, de Balbino Gutiérrez; Sur, de Herederos de Petra; Este, de Antonia Robles, y Oeste, de Teresa Gutiérrez.

Propiedad de Victorino Gutiérrez García, de la misma vecindad: Otro prado regadío, en el mismo término y sitio, de 9 áreas, limita: al Norte, con arroyo; Sur, con Herederos de Manuel González; Este, de Teresa Gutiérrez.

Propiedad de Jerónimo García Díez, de la misma vecindad: Una tierra seca, al mismo término y sitio que las anteriores, de 18 áreas, limita: al Norte, de Antonio Tascón; Sur, de Francisco Robles; Este, de Herederos de Esteban Gutiérrez, y Oeste, de Hermenegildo Sánchez.

Propiedad de Antonio Tascón Viñuela, de la misma vecindad: Otra tierra seca, al mismo sitio y término, de 8 áreas, limitada: al Norte, de Herederos de Cesárea García; Sur, de Victorino Gutiérrez; Este, de Jerónimo García, y Oeste, de Margarita Morán.

Propiedad de Ángel Viñas Corredera, de la misma vecindad: Otra tierra seca, al mismo término y sitio que las anteriores, de 24 áreas, limita: al Norte, de Manuel García; Sur, de Balbino Gutiérrez; Este, de Lorenzo López, y Oeste, con terreno común.

Propiedad de Margarita Morán Díez, de la misma vecindad: Un prado seco, en el mismo término, y sitio de Los Janos, de una superficie de 16 áreas, limita: al Norte, de Herederos de Esteban Gutiérrez; Sur, de Lorenzo López; Este, de Antonio Tascón, y Oeste, con terreno común.

Propiedad de Manuel Miranda Ro-

bles, hijo de D.^a Antonia Robles: Una tierra seca, en el mismo término y sitio de Salguerón, de 18 áreas, limita: al Norte, de Balbino Gutiérrez; Sur, de Francisco Robles; Este, de María González, y Oeste, de Herederos de Esteban Gutiérrez.

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 21 de Enero de 1952, fué incoado el expediente de expropiación forzosa de acuerdo con lo señalado en los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, iniciándolo en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del citado Reglamento de Minería y 23 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de veinte días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Estas reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Matallana y versarán exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación, desechándose todas las que se dirijan contra la utilidad de la obra, estando en dicho plazo el expediente a la vista de los expropiados en la Jefatura de Minas de León.

León, 13 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño.

2443 Núm. 629.—176,55 ptas.

Delegación de Industria de León

El Ilmo. Sr. Director General de Industria me dice:

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Antibióticos, S. A., domiciliado en León, calle de Gil y Carrasco, núm. 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección general de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Antibióticos, S. A., de León, la instalación de la línea eléctrica a 45.000 voltios, trifásica, de doble circuito, con conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados u otro material de conductibilidad equivalente, sobre aisladores rígidos y apoyos de madera. Su recorrido de 1.150 metros tiene su origen en la línea de doble circuito a igual tensión propiedad de Iberduero, S. A., de Benavente a León, y su término en la fábrica de Antibióticos, S. A., en Armunia (provincia de León).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939 con las condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Sep-

tiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada será de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

León, 13 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

2084 Núm. 644.—156,75 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a Instancia de Carballo
Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia del partido de Carballo.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente sobre adición de apellidos,

promovido por don Andrés González Botas, mayor de edad, casado, industrial, natural de Santa Catalina de Somoza, provincia de León, y vecino de esta villa de Carballo, provincia de La Coruña, a virtud de solicitud de cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la que se manifiesta: Que se encuentra casado en únicas nupcias con doña Ana María Botas, de cuyo matrimonio han nacido los siguientes hijos; Carmen el 28 de Junio de 1900; Domingo, el 30 de Abril de 1902; Josefa, el 19 de Marzo de 1904; Andrés el 4 de Junio de 1905; María, el 2 de Mayo de 1909; Gregorio, el 2 de Junio de 1912 y Fernando González Botas, el 13 de Abril de 1918. Desde hace muchos años viene siendo conocido por el apellido materno de Botas y en algunos casos aislados por los dos unidos de González Botas, pero siempre con el último, como medio indispensable para la individualización de su persona, constituyéndose de tal forma su nombre profesional y social, siendo deseo del recurrente transmitir a sus hijos sin modificaciones que se producirían al intercalar otro apellido, llegando inclusive a la desaparición, que rompería por completo la continuidad familiar del nombre del exponente, con la consiguiente pérdida en la consideración social a que son acreedores. Además tal hecho viene produciendo trastornos en todas sus actividades, incluso en entidades oficiales, siendo conocido por el segundo apellido de Botas, recibiendo correspondencia, incluso certificaciones y poderes que incurran en el error de omitir su primer apellido, pudiendo con tal hecho perjudicar notablemente al recurrente, pero de manera más señalada a sus descendientes, que se verán privados de la consideración social a que son acreedores, y por todo ello entiendo es procedente la unión de los apellidos paterno y materno del recurrente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se publica el presente a fin de que puedan presentar oposición ante este mismo Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León como de la naturaleza del recurrente se extiende el presente en Carballo a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

2452 Núm. 648.—132,00 ptas.

Anulación de requisitorias

Por medio de la presente se anulan las requisitorias que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 103 de fecha 7 de Mayo de 1952, y por la que se llamaba al procesado Enrique Bulnes Sierra, para constituirse en prisión decretada en los sumarios n.º 54-52, 55-52, 57-52, 56-52, 53-52, toda vez que dicho sujeto ha sido habido.

León, 30 de Mayo de 1952.—El Secretario Judicial, Francisco Martínez. 2329

Por medio de la presente se anulan las requisitorias que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número, 104 de fecha 8 de Mayo de 1952, y por la que se llamaba al procesado Antonio Bulnes Verdalles, para constituirse en prisión decretada en los sumarios n.º 58-52, 55-52, 44-52, 54-52, toda vez que dicho sujeto ha sido hallado.

León, 30 de Mayo de 1952.—El Secretario Judicial, Francisco Martínez. 2328

Requisitoria

Sánchez González, Juliana Antonia, de 28 años de edad, estado soltera, hija de Eduardo y de Bárbara, natural de Cistierna (León), domiciliada últimamente en Reinosa, procesada en sumario número 242 de 1948 por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 2, sito en Calvo Sotelo, 5 2.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 4 de Junio de 1952.—Firmado (ilegible). 2331

Anuncios particulares

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de la Presa del Escobio en Garaño para la Junta General que tendrá lugar en esta localidad y sitio de sesiones del Concejo el día 15 de Agosto próximo y hora de las doce, con el fin de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes y a la discusión de las bases con arreglo a las cuales se han de formar las Ordenanzas y Reglamentos.

Garaño, a 27 de Junio de 1952.—El Presidente de la Junta Vecinal, Elías Rodríguez.

2646 Núm. 665.—25,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad de Regantes de dichos pueblos, para el día 15 de Julio próximo del año en curso, en primera convocatoria, y para el día 20 del mismo en segunda, para cumplir:

1.º El artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

2.º Deliberar sobre instancias presentadas ante el Sindicato, y de una presentada ya en Junta general que ofrece duda.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez, en el sitio de costumbre y hora de las quince.

Santibáñez de Rueda, a 30 de Junio de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Eladio García.

2695 Núm. 666.—37,95 ptas.

ANUNCIO

En la Notaría de D. Mariano Alvarez, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas en término de Salce, (Riello), derivadas del arroyo Muñero de Arriba, para riego de dos fincas de D. Bernabé Alvarez Martínez, denominadas de Santa Engracia.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados o preferidos puedan formular reclamaciones en plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este edicto.

Murias de Paredes, 28 de Junio de 1952.—El Notario, Mariano Alvarez. 2647

Núm. 661.—31,35 ptas.

En la Notaría de D. Mariano Alvarez, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas en término de Salce del municipal de Riello, derivadas del río de Salce para riego de un prado de doña Gaudosia Alvarez Martínez.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados o preteridos, puedan formular sus reclamaciones en plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este edicto.

Murias de Paredes, 28 de Junio de 1952.—El Notario, Mariano Alvarez. 2648

Núm. 662.—31,35 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

1952